

se halla á cubierto de esta revolucion; pero el imperio de la fortuna es muy extenso, y la prudencia de los hombres no puede lisonjearse de prever y vencer todos sus caprichos. Seria en efecto muy singular el suceso á que aqui provocan y alaban con tanta anticipacion, si nuestros Reyes Católicos no hubiesen cuidado tanto de la pureza de nuestra santa religion, fiando la conservacion de sus estados no á la fortuna, voz que entre nosotros nada significa, ni á la prudencia y política de los hombres, sino á la gracia de la doctrina evangélica. Habrian salido de las dificultades en que siempre vivió Montesquieu, y los que siguen sus principios, y dejarian de tener por singular la permanencia y dilatacion de la monarquía española, si considerándola solo como un gobierno político, no hubie-

ran olvidado que era tambien religioso y católico.

La religion cristiana coloca y asegura el trono de los Reyes en la conciencia misma de sus vasallos; y como estos obedecen no solo por temor, como lo hacen los infieles y desleales, dispuestos á rebelarse siempre que puedan hacerlo sin peligro, sino por la interior persuasion de que estan obligados á ello, el respeto debido á Dios los mantiene en la justa subordinacion al Soberano. Instruidos por la religion saben que el Rey, sea el que fuese, es una imágen viviente y visible del mismo Dios, elegido por su providencia para la conducta y gobierno de sus dominios; y levantando la consideracion hasta tocar en la autoridad de Dios, de donde viene la del Soberano, le aman, respetan y obedecen como al mismo

Dios, de quien es ministro establecido para el bien y felicidad de sus vasallos.

Estas máximas de la religion cristiana, bien grabadas en el corazon, y observadas en la práctica, son las que mantienen el buen orden y la paz en los estados, aseguran los tronos, dilatan y hacen firmes los imperios. Verdad que no se han atrevido á negar aun los mismos impíos é incrédulos; hasta propasarse á decir, aunque sin probarlo, que la religion es obra de la política, inventada para sujetar á los hombres, y tenerlos por el miedo de Dios sumisos y obedientes á los Soberanos¹. Necio, impío é infundado error, que supone la confesion de lo persuadidos que estan de que sin el amparo de los altares les seria muy fácil arruinar y destruir to-

¹ *Militaire Filosof.*

dos los tronos. En efecto es tal, dice el Clero de Francia¹, *la conexion que la providencia ha establecido entre la religion y la sociedad, que la conservacion de esta pende necesariamente de la observancia de las leyes de aquella. El espíritu de subordinacion y obediencia, que caracteriza á los hijos de Dios, distingue y caracteriza á los vasallos fieles; y la libertad de pensar, que funda los sistemas de irreligion, conmueve y hace temblar los fundamentos del trono y de la autoridad.* Sí, el que es infiel á Dios, no puede ser fiel á los hombres. El mismo espíritu que da osadía para rebelarse contra el Dios del cielo, con mas razon da atrevimiento para sublevarse contra los Reyes, á quienes la escritura llama dioses de la tierra². Por esto, dice uno de los

¹ En las actas de la junta del año de 1765. ² Ps. 87.

mas sabios, prudentes, zelosos y vigilantes Obispos que han gobernado una de las iglesias de nuestra América, y á quien por lo mucho que le debe jamas podrá olvidar la España¹, que la lealtad vive dentro de la fe, y el amor al Soberano dentro de la caridad. Llenad de vicios los pueblos, y os los daré traidores: llenadlos de virtudes con la sana doctrina de los prelados, con la palabra de Dios y la buena disciplina, y os los daré leales, obedientes y resignados.

Tales han sido, por cerca de tres siglos, todos los americanos; pero desde que por un severo, aunque muy justo juicio de Dios, atravesó por su dichosa y bienaventurada tierra la cuarta bestia de Daniel² (el filosofismo), que arruinando los impe-

¹ Venerable Sr. Palafox tom. 4. cap. 10. trat. 2.
Luz de la fe. ² Dan. 7. v. 25.

rios, ha levantado la voz contra la soberana magestad, y hace los mayores esfuerzos para destruir á los santos del Altísimo, mudar los tiempos y las leyes; corrompidas las costumbres de muchos, se ha difundido entre ellos un espíritu de independenciam y error, que desvaneciéndolos en sus vanos pensamientos, y obscureciendo su insensato corazón¹, les ha hecho cerrar los oídos á la verdad, y abrirlos á unas fábulas y mentiras², con que armando lazos á la ignorancia y sencillez, despues de haber encendido entre sus hermanos el fuego de la disension y la discordia con que han devastado su patria, tratan ya sin embozo de abolir el culto, y desterrar de ella la doctrina del evangelio. ¡Ojalá y esta amarga verdad no recibiera tantas pruebas en sus escan-

¹ Ad Rom. 1. ² Ad Timoth. cap. 17.

dalosos hechos y escritos! pero ellos son tales, que no dejan la menor duda de los errores en que los ha precipitado el desenfreno de sus pasiones: lo que nos obliga, como prometimos en el edicto de 26 de Mayo del año anterior de 815, á hablarles para su desengaño; y cuando esto no se consiga, lo que nos será muy sensible, se evitará por lo menos la ruina de muchos, y acaso mudarán de concepto algunos que creen se exageran los delitos de los facciosos, á quienes se pretende hacer reos de fe, siéndolo á lo mas de estado.

La obediencia debida al Rey ni pende de la voluntad y arbitrio de los vasallos, como dice Lutero ¹, ni lícitamente se puede faltar á ella, como enseñó Calvino ²; ni es solo de-

¹ Libro de Libert. christ. et in cap. 4. epist. ad Galat. ² Lib. 4. Instit. cap. 4.

bida por la fuerza, como, interpretando blasfemamente el capítulo XIII de S. Pablo á los romanos, asegura Rousseau ¹. Es una obligacion grave de precepto, expresamente revelado en la escritura, definido por los concilios, y en que unánimes convienen todos los santos Padres.

A los fines de la Sinagoga los judíos (de quienes por derecho de conquista era señor el Emperador de los romanos) fundados en que no tenían mas soberano que Dios, porque eran del linage de Abraham, rehusaban sujetarse al dominio de los Césares, y se negaban á la paga del tributo ². Habian oido decir á Jesucristo ³ que venia á dar á los hombres una ley de perfecta libertad; y desentendién-

¹ Lib. 1. cap. 2. de Contr. sociali. ² Joseph. lib. 18. Antiq. cap. 1. lib. 7. de Bell. cap. 29. et 31. Div. Hieron. in cap. 2. epist. ad Tit. ³ Joan. cap. 8.

dose de que hablaba solo de la libertad del pecado y de la tiranía del demonio, con el perverso designio, ó de hacerlo odioso á los suyos, ó de confundirlo con los sediciosos para acusarlo del crimen de lesa magestad, se acercaron á preguntarle *si seria licito pagar tributo al César*. Pero el Señor con una sola palabra confundió su malicia, mandándoles *diesen al César lo que era del César, asi como á Dios lo que es de Dios*¹; y esto que mandó y nos enseñó, aunque libre de toda ley, lo practicó para evitar el escándalo, pagando por sí y S. Pedro el tributo de las dos dracmas².

San Pedro en el cap. II de su primera carta, *someteos* (nos dice) *por Dios, ya al Rey, como soberano que es, ya á los gobernadores, como á enviados suyos::: porque asi es la vo-*

¹ Luc. 20. ² Matth. 17.

luntad de Dios. S. Pablo todo se ocupa en persuadir y mandar la obediencia y sumision á los Reyes, sin embargo de que eran gentiles y perseguidores crueles é injustos de los cristianos. En el cap. III de la carta que escribió á Tito le previene que *amoneste á los cristianos que esten sujetos á los principes y potestades, que les obedezcan*; y en el XIII de la que dirigió á los romanos les dice: *Toda alma esté sometida á las potestades superiores, porque no hay potestad sino de Dios, y las que hay son ordenadas por Dios; por lo que el que resiste á la potestad, resiste á la ordenacion de Dios; y los que le resisten, ellos mismos se atraen á sí su condenacion::: los Principes son ministros de Dios, por lo que es necesario les esteis sometidos no solamente por la ira, sino tambien por conciencia*. Funda el Apóstol la

obediencia debida al Rey en el origen de su autoridad, que es Dios, de quien es ministro, no de los hombres; y por esto nos enseña que nuestra sumision no es arbitraria ni de consejo, sino de necesidad y riguroso precepto, que nos obliga en conciencia, y de modo que faltando á él, nos hacemos reos de una eterna condenacion.

La Iglesia, *columna y firmamento de la verdad* ¹, á quien privativamente toca el juzgar del verdadero sentido de la escritura ², congregada en el concilio de Constanza, no solo condenó ³ la máxima falsa, bárbara y monstruosa que Juan Parvo se atrevió á proferir en la defensa que en 8 de Marzo de 1406 hizo del duque de Borgoña por el homicidio del duque de Orleans, *asegurando ser lícito*

¹ 1. ad Timoth. cap. 3. ² Trid. ses. 14. ³ Ses. 15.

á cualquier vasallo ó súbdito dar la muerte á su soberano, sino tambien el art. 17 de Wiclef ¹, en que aquel herege autorizaba á los populares para corregir á sus señores delincuentes. Habia precedido á estas definiciones la del concilio nacional toledano IV, en que reunidos los mas célebres Padres de la iglesia de España, anatematizan en el canon 75 á cualquiera que faltando á la fe del juramento de fidelidad al Rey, cometiese el horrendo atentado de maquinarse contra su vida, ó despojarlo del trono, ó usurpar tiranamente sus dominios. Declarando á estos y á sus cómplices en la conjuracion malditos en la presencia de Dios Padre y de los ángeles; y que desde luego se reputen y tengan como á extraños y agenos de la comunión de los cristianos. Lo mismo en-

¹ Ses. 8.

señan y definen el v en los cánones 2, 5 y 7, el vi en el 16, y el xvi en el 9. *Los Padres todos de la Iglesia unánimes y conformes han mirado y reputado como una injuria hecha al mismo Dios la desobediencia, desprecio y desacato al Soberano, á quien nos enseñan respetar y obedecer como al mismo Dios, de quien, como sus ministros, reciben la autoridad. El Rey, dice Tertuliano ¹, recibe el poder no de los pueblos, sino del que le hizo hombre antes que mandara. La primera magestad es Dios, la segunda el Rey; por tanto los cristianos invocamos por la salud del Emperador á Dios eterno, Dios vivo, Dios verdadero, del cual son segundos, y despues de él los primeros; y en otro lugar ²: Nosotros reverenciamos al So-*

¹ *Apologet. cap. 30.* ² *Ad Scapul. cap. 2.*

berano segun y como nos es lícito y le conviene á él mismo, esto es, como á un hombre que obtiene el segundo lugar despues de Dios, que ha sido constituido en la suprema potestad por Dios. San Ireneo nos enseña ³ que á Dios solo toca poner los Príncipes como criar los hombres. S. Agustin, que no debemos atribuir á otro el derecho de dar los reinos y los imperios que al verdadero Dios ⁴. S. Ambrosio, exponiendo el evangelio de S. Lucas ⁵, propone á los cristianos la conducta que observó Jesucristo, y la doctrina que enseñó, para que sean obedientes y sometidos á las potestades, y á que no perturben la constitucion de los reinos. El mismo Padre nos advierte ⁶ que estando constituidos bajo de una

¹ *Lib. 4. cap. 15.* ² *L. 5. de Civit. Dei cap. 11.*
³ *In comment. ad cap. 20. Luc.* ⁴ *In cap. 13. epist. ad Rom.*